

Conceptos y definiciones

9.1. Transporte por carretera

Red viaria

Titularidad de la Red Viaria

Hace referencia a la Administración que gestiona y tiene competencias sobre una determinada carretera. Los valores posibles son: Autonómica (competencia de la Comunidad Autónoma andaluza), Provincial (competencia de las Diputaciones Provinciales), RIGE (Red de Interés General del Estado) y Otros (competencia de otros entes públicos o privados).

Características de la Red Viaria

Autopistas. Son las carreteras que están especialmente proyectadas, construidas y diseñadas para la circulación de automóviles. Se clasifican como de peaje o libres según se exija o no a los usuarios una tasa de peaje. Reúnen las siguientes características:

- No tienen acceso a las mismas propiedades colindantes.
- No cruzan a nivel ninguna otra senda, vía, línea de ferrocarril o tranvía, ni son cruzadas a nivel por senda o servidumbre de paso alguno.
- Cuentan con distintas calzadas para cada sentido de circulación, separadas entre sí, salvo en puntos singulares o, con carácter temporal, por una franja de terreno no destinada a la circulación o, en casos excepcionales, por otros medios.

Autovías. Son las carreteras con calzadas separadas para cada sentido de la circulación, con accesos restringidos y la mayoría de las intersecciones a distinto nivel.

Doble calzada. Son las carreteras que tienen una separación física entre calzadas, aunque esta separación consista en un bordillo montable. Reúne las características propias del desdoblamiento de una carretera convencional.

Jerarquía de la Red Viaria

Rango de la carretera en el conjunto de la red. La red autonómica se clasifica en Red Principal, que contiene la Red Básica Funcional y la Red Intercomarcal y Red Secundaria, que contiene la Red Comarcal y Local.

Accidentes con víctimas

Refleja el número de accidentes y víctimas, ya sean mortales o no, que se producen en una vía abierta a la circulación pública o tienen su origen en ella, en los que se causa la muerte o heridas a una o varias personas y en los que está implicado al menos un vehículo.

Víctima mortal

Es la persona fallecida como consecuencia del accidente, ya se produzca el fallecimiento en el acto o dentro de los 30 días siguientes al mismo.

Autorización para servicios de transporte público

Documento correspondiente al permiso o licencia administrativa obtenida por una persona física o jurídica para realizar actividades de transporte que en cada caso se especifique.

Estación de Viajeros y apeaderos

Son los centros destinados a concentrar las salidas y llegadas a una población de los vehículos de transporte público que reúnen las condiciones y requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. Estas instalaciones se clasifican según el tamaño.

La diferencia entre Apeadero y Estación de Autobuses consiste esencialmente en que las Estaciones reúnen todos los requisitos previstos en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su establecimiento se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en la misma, siendo obligatorio su uso por los autobuses de líneas regulares.

Mercancía ligera

Aquella que es transportada en un vehículo que no supere las 6 Tm. y la carga no supere 3,5 Tm.

Mercancía pesada

Aquella que es transportada en un vehículo y con un peso que supera las cifras anteriores.

Parque de vehículos

Está constituido por todos los vehículos con motor, excepto ci-

clomotores y vehículos especiales que teóricamente circulan. De este modo, incluye todas las matriculaciones que haya habido durante todos los años menos las bajas producidas y las modificaciones debidas por las reformas, tales como cambios de potencia, de utilización, etc.

Permisos de Conducir

El Reglamento General de Conductores (R.D. 772/97 de 30 de mayo) que entró en vigor el 27 de junio de 1997 establece en su art. 5 las siguientes clases de permisos de conducción:

A-1: Motocicletas ligeras sin sidecar con una cilindrada máxima de 125 c.c., una potencia máxima de 11 Kw y una relación potencia/peso no superior a 0,11 Kw/Kg.

A: Motocicletas con o sin sidecar. Triciclos y cuadríciclos de motor.

B: Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 Kg. y cuyo número de asientos, incluidos el del conductor no exceda de nueve. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo automóvil de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque, siempre que la masa máxima autorizada del remolque no exceda de la masa en vacío del vehículo tractor

C-1: Automóviles cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg., y no sobrepase los 7.500 kg. y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

C: Automóviles cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg. y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve.

D1: Automóviles destinados al transporte de personas cuyo número de asientos, incluido el del conductor, sea superior a nueve y no exceda de diecisiete.

Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

D: Automóviles destinados al transporte de personas cuyo número de asientos, incluido el del conductor, sea superior a nueve. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

E: Es una variante de los permisos de las clases B-1, B-2, C-1, C-2 y D, que autoriza a sus titulares para conducir los vehículos correspondientes arrastrando un remolque no ligero.

Asimismo, la Disposición transitoria primera del citado Reglamento, establece la correlación entre los permisos existentes con anterioridad y los vigentes tras la entrada en vigor del mismo, que queda reflejada en el siguiente cuadro:

Permisos anteriores a la entrada en vigor del Rgto.	Equivalen a: (Permisos actuales)
A-1	A-1
A-2	A
B-1	B
B-2	BTP
C-1 hasta 7.500 kg	C-1
C-1 hasta 16.000 kg	C

C-2	C+E
E	E

Vehículos

La Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior establece la siguiente clasificación:

Remolque

Vehículo de transporte de mercancías por carretera diseñado para ser remolcado por un vehículo automóvil de carretera (no incluye los agrícolas, que son los diseñados para usos agrícolas e independientemente de que sean autorizados para circular por carreteras abiertas al tráfico).

Semirremolque

Vehículo de transporte de mercancías por carretera sin eje delantero, construido para ser acoplado a un automóvil de tal manera que repose parcialmente sobre éste y que una parte sustancial de su peso y de su carga sea soportada por dicho automóvil.

Motocicleta

Vehículo de dos ruedas, con o sin sidecar, entendiendo como tal el habitáculo adosado lateralmente a la motocicleta, y el de tres ruedas.

Camión

Vehículo de carretera, rígido, diseñado exclusivamente para el transporte de mercancías. En esta categoría se incluyen los camiones propiamente dichos, las furgonetas que son vehículos de carretera rígidos, diseñados para transportar mercancías y con una tara no superior a 3.500 Kg. y los vehículos especiales (vehículos articulados que son camiones tractores combinados con un semirremolque, grúas, etc.).

Autobús

Vehículo concebido y construido para el transporte de personas, con capacidad para más de nueve plazas, incluido el conductor. Se incluye en este término el trolebús, es decir, el vehículo conectado a una línea eléctrica y que no circula por raíles.

Tractor Industrial

Vehículo concebido y construido para realizar, principalmente, el arrastre de un semirremolque.

Turismo

Vehículo automóvil de carretera, que no sea motocicleta, destinado al transporte de personas y que tenga un número máximo de plazas sentadas de 9, incluido el conductor.

Centros de Transporte de Mercancías

Son aquellos centros destinados a concentrar algunas de estas funciones: aparcamiento, carga y descarga, grupaje, actividades terminales de la cadena de producción y distribución de mercancías, así como servicios a tripulaciones y vehículos.

Viaje discrecional

Aquella autorización para un servicio de transporte no regular y

que supera las 10 plazas.

Viaje regular

Aquella autorización para un servicio de transporte que se realiza con periodicidad y es superior a 10 plazas.

9.4. Transporte aéreo

Tráfico aéreo de mercancías

El tráfico interior de mercancías incluye todas las mercancías que desembarcan procedentes de un aeropuerto español, o viceversa. El tráfico internacional incluye todas las mercancías cuyo origen o destino es un aeropuerto extranjero.

Tráfico aéreo de pasajeros

El tráfico interior de pasajeros incluye todos los pasajeros que desembarcan procedentes de un aeropuerto español, o viceversa. El tráfico internacional incluye todos los pasajeros cuyo origen o destino es un aeropuerto extranjero.

Tráfico de aeronaves

Tráfico interior de aeronaves incluye todos los vuelos de las aeronaves en los cuales las etapas de vuelo se encuentran en aeropuertos españoles.

Tráfico internacional incluye todos los vuelos de las aeronaves, en el que uno de los dos terminales (aeropuerto inicial o terminal) sea extranjero.

Vuelos regulares

Son aquellos ofrecidos al público de acuerdo con un horario publicado de un modo tan frecuente y sistemático que pueden ser identificados. También se consideran regulares los vuelos extraordinarios ocasionados por el exceso de tráfico de los anteriores y los de pago preparatorios de servicios aéreos proyectados.

9.5. Transporte marítimo

Arqueo Bruto de un Buque (GT)

Se calcula aplicando la fórmula:

$$GT = K1V$$

en la cual:

V = Volumen total de todos los espacios cerrados del buque, expresado en metros cúbicos.

K1 = Valor tabulado.

Navegación de cabotaje

Este concepto hace referencia a los viajes marítimos en los

cuales la entrada y salida de los buques es realizada en puertos nacionales.

Toneladas de Registro Bruto (TRB)

Es el volumen de todos los espacios del buque, es decir, desde el plano hasta la última cubierta, más todos los espacios cerrados que haya sobre dicha cubierta, siempre expresado en toneladas Moorson, siendo una tonelada Moorson igual a 100 pies cúbicos e igual a 2,83 metros cúbicos.

9.6. Comunicaciones

Líneas en servicio

Son las líneas telefónicas que prestan servicio a los abonados, incluyéndose las que utiliza Telefónica para su uso interno y las de prueba de las centrales.

Red IBERCOM

Telefonía avanzada para las comunicaciones internas de las empresas que se encuentra en distintas fases de implantación. Se comporta como una red de uso privado que puede soportar una importante gama de servicios, tales como telefonía avanzada, tratamiento de textos, teleinformática, teleconferencia, etc., así como otros diseñados a medida, según las necesidades del usuario. Está compuesta básicamente por centros terminales, que intercomunican los abonados en un ámbito geográfico limitado (a través de líneas analógicas o digitales), y centros frontales que lo hacen en todo el territorio nacional.

Radiotelegramas

Los telegramas transmitidos por barcos en alta mar. Nacionales son los que envían o reciben los barcos de bandera española e internacionales los de bandera extranjera.

Telegramas de franquicia oficial

Son los que cursan los organismos oficiales.

Telegramas de servicio

Los enviados por las oficinas de Correos y Telecomunicaciones para su propio funcionamiento.

Telex

Es un servicio telegráfico que permite a sus abonados comunicarse entre sí, directa y temporalmente, a través de aparatos asincrónicos y circuitos de la red telegráfica pública, mediante centrales de conmutación.